

SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

| | |
|--|---|
| Anuncio del Servicio de Gestión y Atención Tributaria relativo a la exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales | 2 |
| Ídem ídem de valores recibo de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas del ejercicio 2017 | 5 |

SECCIÓN CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo a la apertura del trámite de audiencia previa del procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de Brea, Calatayud y Luesia | 7 |
|--|---|

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

| | |
|---|---|
| Anuncios (2) relativos a la apertura de un período de información pública para formular alegaciones a distintas solicitudes de licencias de actividad | 8 |
|---|---|

Confederación Hidrográfica del Ebro

| | |
|--|----|
| Anuncio relativo al trámite de información pública de expediente de solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas en término municipal de Mara | 10 |
| Ídem ídem de solicitud de autorización de vertido de aguas residuales en término municipal de La Almunia de Doña Godina | 11 |

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

| | |
|---|----|
| Anuncio relativo a resolución de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional correspondiente al mes de agosto de 2017 | 12 |
|---|----|

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

| | |
|---|----|
| Ayuntamiento de Belchite | 14 |
| Ayuntamiento de Cuarte de Huerva (3) | 15 |
| Ayuntamiento de Gallur | 19 |
| Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina | 21 |
| Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén | 24 |
| Ayuntamiento de Quinto (2) | 25 |
| Ayuntamiento de Ricla | 27 |
| Ayuntamiento de Tarazona | 29 |
| Ayuntamiento de Uncastillo | 30 |
| Ayuntamiento de Vera del Moncayo | 31 |
| Ayuntamiento de Vierlas | 39 |
| Ayuntamiento de Villarroja de la Sierra | 40 |
| Ayuntamiento de Zuera | 41 |
| Comarca del Aranda | 42 |
| Mancomunidad Ribera Bajo Huerva | 43 |

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

| | |
|-----------------------|----|
| Juzgado núm. 4 | 48 |
| Juzgado núm. 10 | 49 |
| Juzgado núm. 11 | 50 |
| Juzgado núm. 14 | 51 |
| Juzgado núm. 16 | 52 |
| Juzgado núm. 17 | 53 |

Juzgados de lo Social

| | |
|--------------------------------|----|
| Juzgado núm. 3 | 54 |
| Juzgado núm. 6 | 55 |
| Juzgado núm. 6 de Bilbao | 56 |



SECCIÓN TERCERA

Núm. 8.031

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tribuaria

ANUNCIO relativo a exposición al público y período de cobro en voluntaria de recursos locales.

La Diputación de Zaragoza, por decreto de Presidencia número 2017-2031, de fecha 20 de septiembre de 2017, ha aprobado los padrones fiscales de los municipios, conceptos impositivos y períodos que se detallan a continuación:

| Municipio | Concepto | Período | Año |
|---------------------|------------------------------|-------------|------|
| ALBERITE SAN JUAN | AGUA VERTIDO Y BASURA | 2 TRIMESTRE | 2017 |
| ALBORGE | AGUA POTABLE | 2 TRIMESTRE | 2017 |
| ALBORGE | PASO DE GANADO | ANUAL | 2017 |
| ALFORQUE | AGUA POTABLE | 2 TRIMESTRE | 2017 |
| AMBEL | VIGILANCIA CAMINOS | ANUAL | 2017 |
| ARANDA MONCAYO | AGUA BASURA Y VERTIDO | ANUAL | 2017 |
| ARIZA | AGUA Y VERTIDO | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| ARIZA | TASAS COMUNES | ANUAL | 2017 |
| BARBOLES | AGUA POTABLE | 1 SEMESTRE | 2017 |
| BELCHITE | AGUA POTABLE | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| BURETA | AGUA POTABLE | 2 TRIMESTRE | 2017 |
| BURETA | BASURA Y VERTIDO | 2 TRIMESTRE | 2017 |
| BUSTE EL | AGUA POTABLE | 1 SEMESTRE | 2017 |
| BUSTE EL | ALCANTARILLADO | 1 SEMESTRE | 2017 |
| CABOLAFUENTE | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| CADRETE | BASURA | 4 TRIMESTRE | 2017 |
| CASTILISCAR | AGUA Y VERTIDO | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| CETINA | BASURA | 2 SEMESTRE | 2017 |
| CINCO OLIVAS | AGUA POTABLE | 2 TRIMESTRE | 2017 |
| CODO | ALCANTARILLADO | ANUAL | 2017 |
| CODO | BASURA | ANUAL | 2017 |
| CODO | CANALONES | ANUAL | 2016 |
| CDOO | AGUA POTABLE | 1 SEMESTRE | 2017 |
| ENCINACORBA | AGUA Y ALCANTARILLADO | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| ENCINACORBA | BASURA | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| EPILA | LABOR Y SIEMBRA | ANUAL | 2017 |
| FRASNO EL | AGUA POTABLE | 1 SEMESTRE | 2017 |
| FRASNO EL - ALUENDA | AGUA ALCANTARILLADO Y BASURA | 1 SEMESTRE | 2017 |
| FRASNO EL - PIETAS | AGUA POTABLE Y VERTIDO | 1 SEMESTRE | 2017 |
| FRASNO EL INOGES | AGUA ALCANTARILLADO Y BASURA | 1 SEMESTRE | 2017 |
| FUENDEJALON | AGUA Y VERTIDO | 2 TRIMESTRE | 2017 |
| FUENDEJALON | MEJORA DE CAMINOS | ANUAL | 2017 |
| GELSA | AGUA POTABLE | 1 SEMESTRE | 2017 |
| GRISEL | AGUA VERTIDO Y BASURA | 1 SEMESTRE | 2017 |
| GRISEN | VADOS | ANUAL | 2017 |
| IBDES | BASURA | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| JARABA | AGUA VERTIDO Y BASURA | 1 TRIMESTRE | 2017 |
| LA JOYOSA | AGUA POTABLE | 1 SEMESTRE | 2017 |
| LAYANA | AGUA POTABLE | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| LITUENIGO | AGUA Y BASURA | 1 SEMESTRE | 2017 |
| MAELLA | AGUA Y ACOMETIDA | 1 SEMESTRE | 2017 |
| MALEJAN | AGUA POTABLE | 3 BIMESTRE | 2017 |
| MALON | BASURA | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| MEDIANA DE ARAGON | AGUA POTABLE | 3 TRIMESTRE | 2017 |



| Municipio | Concepto | Período | Año |
|--------------------|------------------------------|-------------|------|
| MONREAL DE ARIZA | AGUA Y ALCANTARILLADO | ANUAL | 2016 |
| MONTON | AGUA POTABLE | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| MONTON | ALCANTARILLADO | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| MORES | AGUA VERTIDO Y BASURA | 2 TRIMESTRE | 2017 |
| MOYUELA | ALCANTARILLADO | ANUAL | 2017 |
| MOYUELA | CANALONES | ANUAL | 2017 |
| MUEL | AGUA BASURA Y VERTIDO | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| MUEL | CARTELES PUBLICITARIOS | ANUAL | 2017 |
| MUEL | VADOS | ANUAL | 2017 |
| NOVILLAS | AGUA POTABLE | 3 BIMESTRE | 2017 |
| NUEVALOS | AGUA Y BASURA | ANUAL | 2017 |
| PARACUELLOS JILOCA | BASURA | 2 SEMESTRE | 2017 |
| PARACUELLOS RIBERA | AGUA POTABLE | 4 TRIMESTRE | 2017 |
| PARACUELLOS RIBERA | ALCANTARILLADO | 4 TRIMESTRE | 2017 |
| PARACUELLOS RIBERA | BASURA | 4 TRIMESTRE | 2017 |
| PEDROSAS, LAS | AGUA POTABLE | 1 SEMESTRE | 2017 |
| PEDROSAS, LAS | VIGILANCIA CAMINOS | ANUAL | 2017 |
| PLASENCIA DE JALON | AGUA POTABLE | 1 SEMESTRE | 2017 |
| PLASENCIA DE JALON | BASURA | ANUAL | 2017 |
| PRADILLA DE EBRO | BADENES | ANUAL | 2017 |
| PRADILLA DE EBRO | BASURA | ANUAL | 2017 |
| PRADILLA DE EBRO | LABOR Y SIEMBRA | ANUAL | 2017 |
| PRADILLA DE EBRO | TASA DIQUE VERDIZAL | ANUAL | 2017 |
| RUEDA DE JALON | CANON LABOR Y SIEMBRA | ANUAL | 2016 |
| SADABA | AGUA POTABLE Y VERTIDO | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| S MARTIN V MONCAYO | AGUA Y BASURA | 1 SEMESTRE | 2017 |
| SAVIÑAN | BADENES | ANUAL | 2017 |
| SAVIÑAN | BASURA | ANUAL | 2017 |
| SEILES | AGUA Y ALCANTARILLADO | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| SIERRA DE LUNA | ALCANTARILLADO | 2 SEMESTRE | 2017 |
| SIERRA DE LUNA | BASURA | 2 SEMESTRE | 2017 |
| SIERRA DE LUNA | CONSERVACION DE CAMINOS | ANUAL | 2017 |
| SISAMON | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| TOBED | AGUA POTABLE Y BASURA | ANUAL | 2017 |
| TORRALBA DE RIBOTA | AGUA BASURA Y ALCANTARILLADO | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| TORREHERMOSA | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| TORRELLAS | TASA CEMENTERIO | ANUAL | 2016 |
| TOSOS | AGUA Y ALCANTARILLADO | 1 SEMESTRE | 2017 |
| TRASOBARES | AGUA POTABLE | ANUAL | 2017 |
| TRASOBARES | BASURA | ANUAL | 2017 |
| VERA DE MONCAYO | VADOS | ANUAL | 2017 |
| VILLAFELICHE | AGUA Y ALCANTARILLADO | 3 TRIMESTRE | 2017 |
| VILLANUEVA HUERVA | AGUA POTABLE | 1 SEMESTRE | 2017 |
| ZAIDA LA | AGUA POTABLE | 2 TRIMESTRE | 2017 |

Dichos padrones estarán expuestos al público, al objeto de que los interesados puedan examinarlos y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los padrones están a disposición de los interesados en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de los padrones recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ("Boletín Oficial del Estado" núm. 53, de 9 de marzo de 2004).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichos padrones comprenderá desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2017 (párrafo segundo del art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

BOFN

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 6 de noviembre de 2017 no hayan recibido la documentación mencionada deberán solicitarlo en cualquier oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria que a continuación se relacionan o podrán obtener un duplicado a través de la página de Internet <http://www.dpz.es/gat> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473:

LOCALIDAD Y DIRECCIÓN:

Zaragoza: Calle Alfonso I, 17, 7.ª planta.

Calatayud: Calle Gloria Fuertes, 2.

Caspe: Calle Valimaña, 3.

Ejea de los Caballeros: Paseo de la Constitución, 41.

Tarazona: Avenida de la Paz, 3.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Transcurrido el plazo voluntario, los débitos impagados serán exigidos por el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 8.032

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Servicio de Gestión y Atención Tributaria

ANUNCIO relativo al período de exposición al público de las listas cobratorias y de cobro en período voluntario de valores recibo de los impuestos sobre bienes inmuebles y actividades económicas del ejercicio 2017.

La Diputación de Zaragoza, por decretos de Presidencia números 2.029, 2.023, 2.025 y 2.027, de fecha 20 de septiembre de 2017, ha aprobado, respectivamente, las listas cobratorias de los impuestos sobre bienes inmuebles (IBI) (naturaleza urbana, rústica y características especiales) y actividades económicas de los municipios de esta provincia, excepto Zaragoza capital, Alfajarín, Calatayud, Caspe, Figueruelas, Illueca, Nuez de Ebro, Osera de Ebro, Pastriz, La Puebla de Alfindén, Tarazona, Taus-te, Utebo, Villafranca de Ebro y Villamayor de Gállego de todos los mencionados impuestos, y del impuesto sobre bienes inmuebles, naturaleza urbana, de los municipios de Alagón, Alfamén, Alforque, La Almunia de Doña Godina, Bárboles, Bardallur, Borja, El Burgo de Ebro, Cabañas de Ebro, Cadrete, Cariñena, Cuarte de Huerva, Ejea de los Caballeros, Fayón, Fuentes de Ebro, Ibdes, Jaraba, La Joyosa, Longares, Magallón, Mallén, Miedes, La Muela, Paniza, Pedrola, Las Pedrosas, Perdiguera, Pinseque, Pozuelo de Aragón, Ricla, Ruesca, San Mateo de Gállego, Sabiñán, Sierra de Luna, Tabuenca, Torres de Berrellén, Uncastillo, Velilla de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera; de naturaleza rústica de los municipios de Alagón, La Almunia de Doña Godina, Borja, Cadrete, La Joyosa, Mallén, Las Pedrosas, Pozuelo de Aragón, Sabiñán, San Mateo de Gállego, Tabuenca, Velilla de Ebro, Villanueva de Gállego y Zuera, y características especiales del municipio de Villanueva de Gállego.

Dichas listas cobratorias estarán expuestas al público en las oficinas de los Ayuntamientos respectivos y en la Oficina del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de Zaragoza, al objeto de que los interesados puedan examinarlas y formular, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de las listas cobratorias recurso de reposición ante la Diputación Provincial de Zaragoza en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública, tal y como establece el artículo 14 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales ("Boletín Oficial del Estado" núm. 59, de 9 de marzo de 2004). Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de ese orden, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente al de aquel en que se produzca el acto presunto.

No obstante, cuando la reclamación se interponga contra los actos de inclusión, exclusión o variación de los datos del padrón del impuesto sobre bienes inmuebles que figuran en las listas cobratorias, se hará constar en los documentos de ingreso y justificantes de pago del impuesto, en aplicación de lo señalado en el artículo 77.6 del TRLRHL. El recurso de reposición deberá presentarse ante la Delegación Especial de Economía y Hacienda en Aragón-Zaragoza, Gerencia Regional del Catastro, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Administrativo Regional en el mismo plazo, a contar desde el día siguiente al del término del período voluntario o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición.

N P O B

No podrán simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa. (Arts. 222 y 223 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria).

El período de cobro en voluntaria de los recibos correspondientes a dichas listas cobratorias comprenderá desde el día 1 de octubre hasta el 30 de noviembre de 2017. (Art. 62.3, segundo párrafo, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria). Transcurrido este plazo se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio y devengaran los recargos de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que legalmente correspondan.

Para poder realizar el abono de estas cuotas, los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago recibirán la carta de pago para realizar el ingreso en cualquier sucursal de la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Aragón (CAI) e Ibercaja.

Los contribuyentes que hasta el día 6 de noviembre de 2017 no hayan recibido la documentación mencionada podrán obtener un duplicado de la misma en las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria o a través de la página de Internet <http://www.dpz.es/areas/hacienda-y-regimen-interior> o en el teléfono de atención al contribuyente 976 203 473.

Las oficinas del Servicio de Gestión y Atención Tributaria de la Diputación son las siguientes:

LOCALIDAD Y DIRECCIÓN:

Zaragoza: Calle Alfonso I ,17, 7.ª planta.

Calatayud: Calle Gloria Fuertes, 2.

Caspe: Calle Valimaña, 3.

Ejea de los Caballeros: Paseo de la Constitución, 41.

Tarazona: Avenida de la Paz, 3.

La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Las cuotas de los contribuyentes que en años anteriores domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas durante el período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

Zaragoza, a 23 de septiembre de 2017. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



SECCIÓN CUARTA

Núm. 8.050

GERENCIA REGIONAL DEL CATASTRO DE ARAGÓN-ZARAGOZA

De conformidad con lo establecido en el artículo 26.2 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario (Real Decreto legislativo 1/2004, de 5 de marzo), por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los titulares catastrales la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de valoración colectiva de carácter parcial de los municipios de Brea, Calatayud y Luesia durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de lunes a viernes, dentro del horario ordinario de atención al público, en esta Gerencia (sita en calle José Luis Albareda, 18, 50004 Zaragoza), a fin de que puedan formular las alegaciones y presentar las pruebas que estimen pertinentes.

Zaragoza, a 25 de septiembre de 2017. — La gerente regional del Catastro, Gema T. Pérez Ramón.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 8.014

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 32.553/2016.

Actividad: Alquiler de local para la celebración de eventos.

Ubicación: Calle Arzobispo Morcillo, número 40 (entrada por calle Marina Española, 10).

Zaragoza, 15 de septiembre de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 8.015

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Licencias de Actividad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Aragón, se comunica que se abre un período de información pública por término de un mes, durante el cual todos los que se consideren afectados por la solicitud que obra a continuación podrán formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes mediante instancia dirigida al Servicio de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Número de expediente: 518.320/2017.

Actividad: Bar-restaurante y pub.

Ubicación: Calle Joaquín Costa, número 8, local (acceso por calle Isaac Peral).

Zaragoza, 15 de septiembre de 2017. — La jefe del Servicio de Licencias de Actividad, María Cruz Toquero Cariello.



SECCIÓN QUINTA

Núm. 2.073

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Lucas Pérez Villalba ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 100 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Perejiles, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Calera" (polígono 8, parcela 58). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 7 CV y un caudal instantáneo de 0,46 litros/segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 2,0928 hectáreas de ciruelos en la parcela 58 del polígono 8, en el término municipal de Mara (Zaragoza). El volumen total anual será de 4.078 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,46 litros/segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 14 de febrero de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 7.870

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

Concepción Díez Ibáñez e Hijos, S.C., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Concepción Díez Ibáñez e Hijos, S.C.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una empresa de materiales de construcción.

Término municipal del vertido: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

El vertido de aguas sanitarias, estimando en 90 metros cúbicos/año, se infiltra en el terreno previo paso por una fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 19 de abril de 2017. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 8.013

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el Programa de Recualificación Profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el Programa de Recualificación Profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la de fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación del director general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

Acuerda conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 44.831,76 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada resolución.

Zaragoza, a 12 de septiembre de 2017. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Resolución de concesión correspondiente al mes de agosto de 2017

| Beneficiario | Importe en euros |
|-------------------------------|-------------------------|
| BAUMGARTNER, LAURENCE | 2.420,28 |
| CANTON HERNANDEZ, MARIA ROCIO | 2.413,61 |
| CHEROUAL, LAZHAR | 2.420,28 |
| CUENCA GARCIA, CARLOS | 2.420,28 |
| DIONGUE DIONGUE, MOUHAMADOU | 2.742,96 |
| DUAL HERNANDEZ, JONATAN | 2.742,50 |
| FABRA ESTORACH, MERCEDES | 2.418,14 |
| GARCIA SANCHEZ, MARTA | 2.420,28 |
| HERNANDEZ GABARRE, DARAMA | 2.420,28 |
| IBRAHIMOV ROBOV, IBRAHIM | 2.742,50 |
| LIZ RODRÍGUEZ, JIANNA YARELIS | 2.420,28 |
| MARCOS GUTIERREZ, LUIS FELIPE | 2.420,28 |
| MONTAÑES PORTA, DIANA | 2.737,22 |
| MORARIU, ALINA VASILICA | 2.414,02 |
| MOYA ROBERTO, BEATRIZ | 2.418,68 |
| NADAL FRON, ARACELI | 2.419,61 |
| NEAGU, CORIN | 2.420,28 |
| SANCHEZ SIERRA, MARIA TERESA | 2.420,28 |
| TOTAL BENEFICIARIOS: 18 | |
| TOTAL (EUROS) | 44.831,76 |

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.006

AYUNTAMIENTO DE BELCHITE

Aprobado inicialmente el proyecto de obras para aprobación de proyecto de obras ordinarias de dotación de red de saneamiento y conexión del Pueblo Viejo, plaza Goya, por resolución de Alcaldía de fecha 21 de septiembre de 2017 se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Belchite, a 21 de septiembre de 2017. — El alcalde, Carmelo Pérez Díez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.003

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Roberto Gascón Muñoz, en representación de Fedur, S.A., ha solicitado la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para confección de equipos de protección de defensa personal y laboratorio para pruebas de impacto, con emplazamiento en la calle Brazal Almotilla, 18, de esta localidad, según el proyecto de actividad redactado por ingeniero técnico don Alberto Garzo Cantín y visado el 18 de noviembre de 2015 y el proyecto de obras redactado por el arquitecto don Roberto Gascón Muñoz y visado con fecha 20 de noviembre de 2015.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 19 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.004

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

Ismael Vesga Vesga, en representación de Hojaldre y Bollería Ruiz de la Peña, S.L., ha solicitado la concesión de licencia ambiental de actividad clasificada para recepción, almacenamiento y distribución de productos de repostería y pastelería, con emplazamiento en calle Río Ebro, 47, de esta localidad, según el proyecto de actividad y obras redactado por el ingeniero industrial don José Ramón Sarralde Fernández en junio de 2017, sin visado.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por término de quince días naturales desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a los efectos de que quienes se vean afectados puedan alegar lo que estimen oportuno.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 19 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.023

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

De conformidad con lo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión de 19 de septiembre de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación del contrato de suministro de adquisición de dos vehículos de transporte de materiales para la brigada municipal, en los siguientes términos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría.

—Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

—Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410.

—Teléfono: 976 503 067.

—Telefax: 976 504 141.

—Correo electrónico: ayuntamiento@cuartedehuerva.es.

—Dirección de Internet del perfil de contratante: <https://contrataciondeestado.es>

—Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de la

finalización del plazo para la presentación de ofertas.

d) Número de expediente: 8/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Contrato de suministro.

b) Descripción del objeto: Adquisición de dos vehículos de transporte de materiales (pick-up).

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución: Cuarte de Huerva.

e) Plazo de entrega: Cuarenta y cinco días naturales.

f) CPV (referencia de nomenclatura): 34137000-6, Vehículos usados para el transporte de mercancías.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación: Oferta económica (50 puntos), la oferta técnica (25 puntos, con el desglose entre los diferentes subcriterios de asistencia técnica y servicio postventa —hasta 15 puntos— y de mejora de las características técnicas del vehículo —hasta 10 puntos—, que figuran en el pliego), plazo de garantía (20 puntos) y plazo de entrega (5 puntos).

4. **Valor estimado del contrato:** 28.200 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

—Importe neto: 28.200 euros.

—IVA al 21%: 5.922 euros.

—Importe total: 34.122 euros.

6. Garantías exigidas:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

- Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios del licitador, en el ámbito al que se refiere el presente contrato, referido al año de mayor volumen de negocio de los cinco últimos concluidos, igual o superior a 30.000 euros.

- Solvencia técnica o profesional: Relación de los principales suministros realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o



privado, de los mismos y en la que quede acreditado que el empresario ha ejecutado durante el año de mayor ejecución del periodo citado, en suministros de igual o similar naturaleza que el que constituye el objeto del contrato, un importe de 30.000 euros.

8. Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Las proposiciones se presentarán, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de quince días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOPZ. Si el último día del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el día hábil siguiente.

b) Lugar de presentación:

—Entidad: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

—Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

—Localidad y código postal: Cuarte de Huerva, 50410 (Zaragoza).

c) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas:

a) Descripción: Ayuntamiento de Cuarte de Huerva.

b) Domicilio: Monasterio de Siresa, 7.

c) Localidad: Cuarte de Huerva, 50410.

d) Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante.

10. Gastos de publicidad: A cargo del contratista, hasta el límite máximo de 500 euros.

Cuarte de Huerva, a 22 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.017

AYUNTAMIENTO DE GALLUR

La Junta de Gobierno Local, en virtud del acuerdo adoptado en fecha 21 de septiembre de 2017, ha resuelto aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la licitación del contrato de urbanización de un tramo de la calle Tauste, de Gallur (expediente OBR 08/2017), mediante procedimiento abierto y tramitación simplificada, así como efectuar convocatoria de licitación con arreglo a las siguientes prescripciones:

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Gallur.

a) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría municipal.

b) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Secretaría municipal.

—Domicilio: Plaza de España, 1, 50650 Gallur (Zaragoza).

—Teléfono: 976 864 073; fax: 976 864 065; e-mail: secretaria@gallur.es.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: <http://perfilcontratante.dpz.es>.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta el mismo día de finalización de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Ejecución de las obras consistentes en urbanización de un tramo de la calle Tauste, de Gallur, según documentación obrante en el expediente.

b) Lugar de ejecución: Calle Tauste, de Gallur.

c) Plazo de ejecución: Dos meses. (Máx.).

d) CPV: 45233200-1, 45231100-6 y 45233293-9.

3. *Tramitación y procedimiento:*

a) Tramitación: Simplificada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Criterios de adjudicación (ver pliegos):

1) Criterios de valoración cuantificables de forma automática (sobre número 2):

• Oferta económica: Hasta 85 puntos. Con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = \frac{\% \text{ de baja de la oferta } i \times 85}{\% \text{ de la baja de la oferta más económica}}$$

• Ampliación período de garantía. Hasta 15 puntos, atribuyendo 5 puntos por cada año adicional de garantía respecto del mínimo exigible de dos años.

4. *Presupuesto base de licitación:* Setenta mil ciento ochenta y siete euros con veintiún céntimos (70.187,21 euros), más otros catorce mil setecientos treinta y nueve euros con treinta y un céntimos (14.739,31 euros), aparte, en concepto de IVA.

5. *Valor estimado del contrato:* Setenta mil ciento ochenta y siete euros con veintiún céntimos (70.187,21 euros).

6. *Garantías:* Definitiva, 5% del precio de adjudicación.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Ver anexo I del PCAP (características del contrato).

8. *Presentación de ofertas:*

a) Plazo: Trece días naturales contados desde el siguiente al de la inserción del anuncio de convocatoria de la licitación en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Gallur (de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes), sito en plaza de España, 1, de Gallur (CP 50650), en la forma y medios descritos en el pliego de cláusulas administrativas.

9. *Lugar y hora de apertura de ofertas:* El acto público de apertura del sobre número 2 de las ofertas admitidas se realizará el día y hora que señale el presidente

The logo consists of the letters 'BOFN' in a stylized, sans-serif font. The 'B' and 'F' are white with a dark outline, while the 'O' and 'N' are solid dark grey. The letters are arranged vertically, with 'B' at the bottom, 'O' above it, 'F' above that, and 'N' at the top.

de la Mesa de contratación en la Casa Consistorial. La celebración del acto se comunicará a los licitadores a través del perfil de contratante y del medio que se considere oportuno, de entre los indicados por los licitadores en la hoja resumen de sus datos incluida en el sobre número 1. Concluido el acto público, se valorarán las ofertas admitidas conforme a los criterios establecidos en el apartado 3 del anexo I del PCAP.

10. *Gastos de publicidad:* Por cuenta del adjudicatario, con el límite de 600 euros. Gallur, a 22 de septiembre de 2017. — La alcaldesa-presidenta, María Yolanda Salvatierra Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.029

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Mediante decreto de la Alcaldía de fecha 22 de septiembre de 2017 se aprobó el expediente de contratación de las obras de proyecto de construcción de edificio de equipamiento municipal (Comisaría de Policía Local y Punto de Encuentro de Brigadas), en La Almunia de Doña Godina, que a continuación se relaciona y la licitación del mismo:

1. Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Obtención de documentación e información:

—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

—Teléfono: 976 600 076.

—Fax: 976 812 451.

—Correo electrónico: tlatorre.almunia@dpz.es.

—Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dpz.es.

—Fecha límite de obtención de documentación e información: Siete días naturales de antelación al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

d) Número de expediente: CO 4/2017.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: Obras de construcción de edificio de equipamiento municipal (Comisaría de Policía Local y Punto de Encuentro de Brigadas), en La Almunia de Doña Godina.

c) División por lotes y número de lotes/número de unidades: No.

d) Lugar de ejecución/entrega: Avenida de Zaragoza, angular con Florián Rey y Miguel de Cervantes.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

e) Plazo de ejecución/entrega: Veintidós semanas, a contar desde el día siguiente al de la fecha de comprobación del replanteo.

f) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No.

g) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No.

h) CPV (referencia de nomenclatura): 45216111-5.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Subasta electrónica: No.



d) Criterios de adjudicación:

Criterios valorables en cifras o porcentajes:

- Oferta económica: 100 puntos.

Para la obtención de la puntuación se aplicará la siguiente fórmula:

Se valorará 1 punto o fracción por cada 991,61 euros de baja en el presupuesto base de licitación (IVA excluido). En caso de que alguna oferta incluya una baja superior a 99.161 euros se ponderará la puntuación obtenida por el resto de las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = \frac{T1 - \beta}{T1 - \alpha} \times 100$$

SIENDO:

X: Puntuación de la oferta que se valora.

T1: Tipo de licitación, IVA excluido.

α : Oferta con precio más bajo (IVA excluido).

β : Oferta que se valora (IVA excluido).

Parámetros para determinar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados: Los previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

4. *Valor estimado del contrato*: 495.805,05 euros (sin IVA).

5. *Presupuesto base de licitación*:

—Importe neto (IVA excluido): 495.805,05 euros.

—IVA (21%): 104.119,06 euros.

—Importe total: 599.924,11 euros.

6. *Garantías exigidas*:

a) Provisional: No.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación (IVA excluido).

7. *Requisitos específicos del contratista*:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, de forma alternativa, a través de cualquiera de los siguientes medios:

—Declaración del volumen de negocio en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de actividades del empresario en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

—Requisitos mínimos de solvencia: la solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de negocio referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos sea igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato.

La solvencia técnica se acreditará a través de los siguientes medios:

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos diez años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes. Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

—Requisitos mínimos de solvencia: Se deberá acreditar la ejecución de obras por los siguientes importes mínimos (IVA excluido):

a) Ejecución de obras de construcción de edificios de nueva planta. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato.

b) Acreditación de la solvencia económico-financiera y técnica por medio de la clasificación:

Los empresarios podrán optar por acreditar su solvencia económico-financiera y técnica, alternativamente a los medios establecidos en los párrafos 1.º y 2.º, por medio de la clasificación en los siguientes subgrupos y categorías:



Grupo: C, subgrupos: 2, categoría: 2.

Todo ello de acuerdo con la tabla de equivalencias contenido en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

• Acreditación de la habilitación profesional: No.

• Compromiso de adscripción de medios: No.

8. *Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:*

1. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. Caso de que el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará automáticamente al día siguiente laborable.

2. Modalidad de presentación: Registro Ayuntamiento o Correos (art. 80 RGLCAP). Hasta las 14:00 horas.

3. Lugar de presentación:

—Dependencia: Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

—Domicilio: Plaza de España, 1.

—Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

4. Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No.

5. Admisión de variantes si procede: No.

6. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: No consta.

9. *Apertura de ofertas:*

a) Descripción:

—Sobre 1: Documentación administrativa.

—Sobre 2: Documentación relativa a los criterios valorables en cifras y porcentajes.

b) Dirección: Plaza de España, 1.

c) Localidad y código postal: La Almunia de Doña Godina, 50100.

d) Fecha y hora: No consta.

10. *Gastos de publicidad:* Máximo 800 euros.

11. *Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea"* (en su caso): No.

12. *Otras informaciones:* Todos los pliegos y documentación referida a la presente licitación se encuentran publicados en el perfil de contratante de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Almunia de Doña Godina, a 22 de septiembre de 2017. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.001

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Luis Fernando Rodríguez Madre, en nombre y representación de Alegría Activity Caravanning, S.L., ha solicitado licencia ambiental de actividad clasificada para la instalación de montaje de autocaravanas sobre chasis adquiridos, con emplazamiento en calle Sauce, número 6, del polígono industrial Malpica-Alfindén, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, a fin de que quienes se consideren afectado de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de quince días naturales.

La Puebla de Alfindén, a 19 de septiembre de 2017. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.995

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

José Ignacio García Martín, en propia representación, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de almacenamiento de forrajes para acciones logísticas de distribución en la zona, sito en polígono 3, parcela 24, de esta localidad.

De conformidad con los artículos 143 y 159.2 del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, se abre un período de exposición pública por término de quince días a partir de su publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quinto, 21 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.996

AYUNTAMIENTO DE QUINTO

Óscar Escudero Borroy, en propia representación, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ejercer la actividad de venta de plantas y flores en avenida Cortes de Aragón, número 52, de esta localidad.

De conformidad con los artículos 143 y 159.2 del Reglamento de Bienes, Actividades y Obras y Servicios de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, se abre un período de exposición pública por término de quince días a partir de su publicación en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Quinto, 21 de septiembre de 2017. — El alcalde, Jesús Morales Lleixá.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.968

AYUNTAMIENTO DE RICLA

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 29 de junio de 2017, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación, para determinar la oferta económicamente más ventajosa, para la contratación de la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte conocido como "Soto Prado", sito en el término municipal de Ricla (Zaragoza), según pliegos adjuntos al expediente, para el aprovechamiento de madera de chopo, conforme a los siguientes datos

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo que tramita el expediente: Ayuntamiento de Ricla.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 9.2/2017.
2. *Objeto de contrato:*
 - a) Descripción del objeto: Adjudicación del aprovechamiento forestal del monte 520, conocido como "Soto Prado", sito en el término municipal de Ricla (Zaragoza), según los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas adjuntas al expediente, para el aprovechamiento de madera de chopo.
 - b) Lugar: Ricla, monte "Soto Prado".
 - c) Plazo: Quince años.
3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, atendiendo a un único criterio.
 - c) Presupuesto base de licitación. Importe total, el valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 18.000 euros (IVA excluido). IVA, 3.780 euros.
4. *Obtención de documentación e información:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Ricla.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - c) Localidad y código postal: Ricla, 50270.
 - d) Teléfono: 976 606 141.
 - e) Fax: 976 606 106.
 - f) Fecha límite para la obtención de documentación e información: Hasta que finalice el plazo de presentación de ofertas.
5. *Requisitos específicos del contratista (ver pliego):*
 - a) Clasificación: No.
6. *Criterios de valoración de las ofertas:* Un único criterio, mejor precio.
7. *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:*
 - a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante, tras su publicación en el BOPZ, que si resultara ser sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.
 - b) Documentación a presentar: La establecida en el pliego.
 - c) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento de Ricla, plaza de España, 1, 50270 Ricla.
8. *Apertura de las ofertas:*
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Ricla.
 - b) Domicilio: Plaza de España, 1.
 - c) Localidad: Ricla.



BOFN

d) Fecha: La Mesa de contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas; tras ello, se procederá a la apertura de los sobres A y calificación de la documentación administrativa contenida en los mismos. Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres B, que contienen las ofertas económicas.

9. Los gastos de anuncios serán por cuenta del adjudicatario.

10. *Otras informaciones*: ver pliegos administrativos y técnicos

11. *Perfil del contratante donde figuran las informaciones*: www.dpz.es.

Ricla, a 15 de septiembre de 2017. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.005

AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

EXTRACTO de la resolución de Alcaldía de fecha 15 de septiembre de 2017 por la que se modifica la convocatoria de ayudas correspondientes a actuaciones de promoción y dinamización comercial realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercio de Tarazona, aprobada por resolución de Alcaldía de fecha 14 de julio de 2017.

BDNS (identif.): 356123.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la página web del Ayuntamiento de Tarazona (<http://www.tarazona.es/>).

Único. — Modificar el punto séptimo de la convocatoria para el ejercicio 2017 de ayudas correspondientes a actuaciones de promoción y dinamización comercial realizadas por entidades sin ánimo de lucro de empresarios de comercios de Tarazona, estableciendo que la valoración de las solicitudes presentadas, según los criterios establecidos en las bases, corresponderá a la comisión de valoración, la cual estará integrada por la tesorera general de la Corporación, doña Ana Laguna Lacuey; la técnico de Administración General, doña María José Laborda Navarro, y la auxiliar de administrativo de registro y padrón, doña Mirian Calvo Serrano, que actuará como secretaria de la misma.

Tarazona, a 21 de agosto de 2017. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.970

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

ANUNCIO relativo a trámite de información pública del acuerdo del Pleno de fecha 30 de julio de 2016 por el que se aprueba la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo (Zaragoza).

Mediante decreto del alcalde del Ayuntamiento de Uncastillo de fecha 11 de noviembre de 2017 se aprobó inicialmente la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo y se sometió el expediente a trámite de información pública mediante anuncio publicado en el BOPZ núm. 11, de fecha 15 de enero de 2016. Durante este período se presentó una alegación que fue resuelta por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 30 de junio de 2016 .

Con posterioridad la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo fue ratificada mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en la sesión celebrada con fecha 30 de julio de 2016.

Remitido el expediente para su aprobación definitiva por Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza del Gobierno de Aragón, en la sesión celebrada con fecha 22 de junio de 2017, el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza adoptó acuerdo cuyo dispositivo establece lo siguiente: "Suspender la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo, de conformidad con lo dispuesto en los anteriores fundamentos de derecho".

Por su parte, el fundamento de derecho séptimo el citado acuerdo dice: "Finalmente, y tal como se ha expuesto en el antecedente segundo, teniendo en cuenta que la información pública del expediente se realizó con antelación a la ratificación de la aprobación inicial de la modificación número 1 del Plan General de Ordenación Urbana por el Pleno del Ayuntamiento, deberá someterse a nueva información pública a los efectos oportunos".

A efectos de dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en el artículo 57, en relación con el artículo 85 del Real Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, los planos y demás documentos que integran la modificación aislada número 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Uncastillo, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión de fecha 30 de julio de 2016, quedan expuestos de nuevo al público por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, a efectos de que durante este período los interesados puedan, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 12:00, examinar el expediente en las dependencias de la Casa Consistorial de Uncastillo y formular alegaciones .

La zona sobre la que se podrán admitir nuevas alegaciones es la misma que la que se señala en el anuncio publicado en el BOPZ núm. 11, de fecha 15 de enero de 2016.

Uncastillo, a 18 de septiembre de 2017. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.943

AYUNTAMIENTO DE VERA DE MONCAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

El Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva se transcribe a continuación:

Primero. — Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de Administración electrónica.

Segundo. — Someter a información pública con publicación en el BOPZ y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Tercero. — Facultar a la señora alcaldesa-presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

A continuación, se transcribe literalmente el texto completo de la Ordenanza reguladora de Administración electrónica.

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

Capítulo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Capítulo 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN.

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación.

Capítulo 3. SEDE ELECTRÓNICA.

Artículo 4. Sede electrónica.

Artículo 5. Catálogo de procedimientos.

Artículo 6. Contenido de la sede electrónica.

Artículo 7. Tablón de edictos electrónico.

Artículo 8. Publicidad activa.

Artículo 9. Perfil de contratante.

Capítulo 4. REGISTRO ELECTRÓNICO.

Artículo 10. Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.

Artículo 11. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

Artículo 12. Funciones del Registro Electrónico.

Artículo 13. Responsable del Registro Electrónico.

Artículo 14. Acceso al Registro Electrónico.

Artículo 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 16. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones.

Artículo 17. Cómputo de los plazos.

Capítulo 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Artículo 18. Condiciones generales de las notificaciones.

Artículo 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.



Disposición adicional primera. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica.
 Disposición adicional segunda. Entrada en funcionamiento del Registro Electrónico.
 Disposición adicional tercera. Seguridad.
 Disposición adicional cuarta. Protección de datos.
 Disposición adicional quinta. Ventanilla única de la Directiva de Servicios.
 Disposición adicional sexta. Habilitación de desarrollo.
 Disposición adicional séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza.
 Disposición final. Entrada en vigor.

CAPÍTULO 1

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. *Objeto.*

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del Registro Electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de este, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2

SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Art. 3. *Sistemas de identificación y autenticación.*

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II del título I de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración municipal a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados optaran por relacionarse con las Administración municipal a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma.

a) Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación». A estos efectos, se entienden comprendidos entre los citados certificados electrónicos reconocidos o cualificados los de persona jurídica y de entidad sin personalidad jurídica.

b) Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».



c) Cualquier otro sistema que la Administración municipal considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Administraciones Públicas solo requerirán a los interesados el uso obligatorio de firma para.

- a) Formular solicitudes.
- b) Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c) Interponer recursos.
- d) Desistir de acciones.
- e) Renunciar a derechos.

CAPÍTULO 3

SEDE ELECTRÓNICA

Art. 4. Sede electrónica.

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <https://verademoncayo.sedelectronica.es/>.

La titularidad de la sede electrónica corresponderá a la Administración municipal.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurran razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Art. 5. Catálogo de procedimientos.

Tal y como establece artículo 53.1 f) de la citada Ley 39/2015, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1, también de la Ley 39/2015, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

Art. 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso.

Art. 6. Contenido de la sede electrónica.

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y, en su caso, de las subseces de ella derivadas.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d) Relación de sistemas de firma electrónica, conforme sean admitidos o utilizados en sede.



e) La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración municipal, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.

f) Un acceso al Registro Electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.

g) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.

h) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

i) La relación de los medios electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar en el ejercicio de su derecho a comunicarse con la Administración municipal.

j) Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.

k) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

l) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

m) La indicación de la fecha y hora oficial.

n) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

o) Se publicarán los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.

p) Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.

q) Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Art. 7. *Tablón de edictos electrónico.*

La sede electrónica tendrá un tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Art. 8. *Publicidad activa.*

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

—Información institucional, organizativa y de planificación.

—Información de relevancia jurídica, esto es, normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.

—Información económica, presupuestaria y estadística.

Art. 9. *Perfil de contratante.*

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4

REGISTRO ELECTRÓNICO

Art. 10. *Creación y funcionamiento del Registro Electrónico.*

Mediante esta Ordenanza se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del Registro Electrónico se rige por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por estos, en la normativa de Derecho administrativo que le sea de aplicación.



Art. 11. Naturaleza y eficacia del Registro Electrónico.

Este Ayuntamiento dispone de un Registro Electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

Los registros electrónicos de todas y cada una de las Administraciones deberán ser plenamente interoperables, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros.

Art. 12. Funciones del Registro Electrónico.

El Registro Electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Art. 13. Responsable del Registro Electrónico.

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

Art. 14. Acceso al Registro Electrónico.

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:

<https://verademoncayo.sedelectronica.es/>.

Art. 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones.

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

El Registro Electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se regirá por la fecha y hora oficial de la sede electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato PDF y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

Art. 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones.

La Administración municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el Registro Electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo, así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

Art. 17. Cómputo de los plazos.

El Registro Electrónico se regirá, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la



hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

—Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que estas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.

Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.

—Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que estos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.

—La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, stando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

—La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

—No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

—Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración municipal, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Art. 18. *Condiciones generales de las notificaciones.*

Las notificaciones se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirlas por esta vía.

No obstante lo anterior, las Administraciones podrán practicar las notificaciones por medios no electrónicos en los siguientes supuestos:

a) Cuando la notificación se realice con ocasión de la comparecencia espontánea del interesado o su representante en las oficinas de asistencia en materia de registro y solicite la comunicación o notificación personal en ese momento.

b) Cuando para asegurar la eficacia de la actuación administrativa resulte necesario practicar la notificación por entrega directa de un empleado público de la Administración notificante.

Con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente.

Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Pública, mediante los modelos normalizados que se establezcan al efecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de



notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

Art. 19. Práctica de las notificaciones electrónicas.

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso, por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

—Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

—El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido.

Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DE LA SEDE ELECTRÓNICA

La sede electrónica está ya en funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

ENTRADA EN FUNCIONAMIENTO DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

El Registro Electrónico está ya en funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

SEGURIDAD

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

PROTECCIÓN DE DATOS

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

VENTANILLA ÚNICA DE LA DIRECTIVA DE SERVICIOS

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la ventanilla única de la directiva de servicios (*www.eugo.es*), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

HABILITACIÓN DE DESARROLLO

Se habilita a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA

APLICACIÓN DE LAS PREVISIONES CONTENIDAS EN ESTA ORDENANZA

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los períodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 28 de julio de 2017, se publicará en el BOPZ, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Vera de Moncayo, a 20 de septiembre de 2017. — La alcaldesa, Marta Azagra Marco.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' at the top is dark grey, while the 'B', 'O', and 'P' below it are white with a dark outline. The letters are set against a light grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.020

AYUNTAMIENTO DE VIERLAS

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de juez de paz sustituto, y conforme a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento núm. 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, las personas interesadas en ser elegidas para dicho cargo, y que reúnan los requisitos de ser español, mayor de edad y no hallarse incurso en causas de incapacidad o incompatibilidad para el desempeño de dicho cargo, pueden presentar solicitud ante este Ayuntamiento en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Vierlas, a 22 de septiembre de 2017. — El alcalde, Pedro José Resano Lahera.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.028

AYUNTAMIENTO DE VILLARROYA DE LA SIERRA

Por resolución de la Alcaldía de 21 de septiembre de 2017 se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a exposición pública de los padrones cobratorios de las siguientes tasas:

- Tasa por servicio de suministro de agua potable, año 2016.
- Tasa sobre residuos sólidos urbanos, año 2016.
- Tasa de alcantarillado, año 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

EXPOSICIÓN PÚBLICA: Los padrones cobratorios correspondientes a las tasas por servicio de suministro de agua potable del año 2016; sobre residuos sólidos urbanos, año 2016, y de alcantarillado de 2016 se encuentran expuestos al público por término de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

PLAZO DE INGRESO: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: El pago podrá efectuarse en la oficina de Ibercaja, en Villarroya de la Sierra. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20 % del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no lo fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Villarroya de la Sierra, a 22 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, Eugenio Torrubia Acón.

A vertical logo on the left side of the page. It consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically. The 'N' is at the top, followed by 'P', 'O', and 'B' at the bottom. The letters are white and set against a grey background.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.971

AYUNTAMIENTO DE ZUERA

Por David Sancho Moreno, en representación de Davisa 2014, S.L., se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la realización de la actividad de explotación equina de reproducción para silla, a ubicar en polígono 6, parcela 192, de Zuera.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un plazo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por dicha actividad puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes.

Zuera, a 18 de septiembre de 2017. — El alcalde-presidente, Luis A. Zubieta Lacámara.



BOPN

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 8.008

COMARCA DEL ARANDA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Empleo del día 21 de septiembre de 2017, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2016 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Illueca, a 22 de septiembre de 2017. — El presidente, José Ángel Calvo Ayora.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 7.891

MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo, por no haberse presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por la Junta de la Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017 y publicado en el BOPZ núm. 172, de 28 de julio de 2017, relativo al establecimiento de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, así como la Ordenanza reguladora de la misma.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 17.4 del precitado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 141.2 de la Ley de Administración Local de Aragón, se publica el texto íntegro de la Ordenanza fiscal, que surtirá efectos a partir del día siguiente de su publicación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

María de Huerva, a 15 de septiembre de 2017. — La presidenta, María del Mar Vaquero Perriáñez.

ANEXO

TEXTO ORDENANZA

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DE LA MANCOMUNIDAD RIBERA BAJO HUERVA

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza.*

Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución española, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los artículos 15 a 27 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la presente tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio a personas con limitaciones de autonomía personal, que se regirá por las normas de la presente Ordenanza fiscal.

La Ordenanza será de aplicación en todos los términos municipales gestionados por el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

Art. 2. *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la presente Ordenanza la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio gestionado por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva a través del Centro de Servicios Sociales, siendo su ámbito de aplicación territorial en los siguientes municipios que forman parte de la Mancomunidad: Cuarte de Huerva, Cadrete, María de Huerva, Botorrita, Jaulín y Mozota.

La prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio es un servicio social básico de carácter polivalente, comunitario y preventivo que tiene por objeto asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente, mediante la cobertura de sus necesidades personales básicas y de las necesidades sociales, en el marco de la justicia social y del bienestar de las personas.

Art. 3. *Prestación del servicio.*

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio será prestado y gestionado por el Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva.

2. Las personas que se encargarán de realizar las prestaciones del Servicio de Ayuda a Domicilio serán contratadas por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva y tendrán la denominación de auxiliar de ayuda a domicilio, que deberán trabajar en coordinación con otros profesionales de los Servicios Sociales de Mancomunidad Ribera bajo Huerva.

3. Los servicios o tareas que darán lugar a la percepción de la tasa por la Mancomunidad serán los descritos en los artículos 8 al 11 del Reglamento de funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio:

1. El servicio de ayuda a domicilio comprende las siguientes modalidades:

- a) Atención de carácter personal que revierte directamente en la persona cuidada.
- b) Atención de carácter doméstico.
- c) Atención de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio.
- d) Atención de carácter psicosocial y educativo.
- e) Servicios complementarios.

2. Todas las actividades, y más en concreto las de carácter doméstico, tendrán un carácter complementario de las propias capacidades del usuario y/o la unidad de convivencia.

• Atenciones de carácter personal.

Esta atención incluye aquellas actividades básicas de la vida diaria y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias, dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta y a adquirir habilidades básicas relacionadas con:

- Apoyo para aseo e higiene personal.
- Apoyo para comer y beber.
- Ayuda para vestir y desvestir.
- Apoyo en la movilización dentro del hogar.
- Orientación en tiempo y espacio.
- Para mantenimiento de funciones fisiológicas y hábitos saludables.
- Compañía para evitar situaciones de soledad y aislamiento.

—Acompañamientos para la realización de gestiones fuera del domicilio: traslados a establecimientos de atención diurna integral, centros de convivencia, visitas a familiares, actividades de ocio y entretenimiento dentro del domicilio.

—Entrenamiento y aprendizaje para la adecuada realización de las actividades de limpieza y mantenimiento del hogar.

—Orientación para organizar la economía doméstica.

—Utilización de equipamientos básicos.

—Establecimiento de pautas de vida saludable (relativas a pautas alimenticias, higiene y aseo personal y otras relativas a generar habilidades dirigidas al auto cuidado).

—Cualquier otro tipo de actuación que potencie las relaciones sociales, refuerce los vínculos familiares y con el entorno.

• Atenciones de carácter doméstico.

Aquellas actividades y tareas dirigidas al cuidado y gestión del domicilio del usuario y de sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia. En concreto se contemplarán:

—Respecto a la limpieza de la vivienda: Limpieza general de estancias de uso diario de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en las que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del Servicio.

—Respecto a la ropa: Lavado y planchado de la ropa, orden, repaso y compra de ropa si fuese necesario y a cargo del usuario.

—Respecto a la alimentación: Labores de compra y preparación de alimentos tanto personales como domésticas.

• Atenciones de apoyo a la persona cuidadora en el domicilio.

Esta atención incluye aquellas actividades y tareas tanto personales como domésticas de apoyo, e incluso sustitución temporal de la persona cuidadora en el domicilio de la persona cuidada para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.



- Servicios complementarios al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se consideran servicios y actividades complementarios los prestados, tanto en el domicilio como fuera de este, por entidades y/o profesionales diferentes a los del Servicio de Ayuda a domicilio propiamente dicho.

Art. 4. Sujetos pasivos.

Están obligados al pago o son sujetos pasivos de la tasa las personas físicas que disfruten, utilicen o aprovechen los servicios o quienes se beneficien de los servicios o actividades prestadas, conforme a lo establecido en el artículo 23 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, o normativa que la sustituya.

Art. 5. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades, considerándose a estos efectos como deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Art. 6. Condición de beneficiario.

1. Pueden ser beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas con limitaciones para su autonomía personal.

2. Podrán gozar de la condición de beneficiarios del Servicio de Ayuda a Domicilio todas aquellas personas que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza se encuentren recibiendo la ayuda, siempre y cuando no hubieran manifestado su negativa expresa a seguir recibiendo el servicio.

3. Será indispensable para obtener la condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio estar empadronado en algún municipio de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, contemplados en el artículo 2 de la presente Ordenanza fiscal.

4. La condición de beneficiario no se entenderá nunca como un derecho permanente, sino que sufrirá modificación o se perderá en función de la variación de las causas que motivaron su adquisición.

Art. 7. Pérdida de la condición de beneficiario.

La condición de beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá perderse por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por renuncia expresa del beneficiario o su representante legal.
- b) Por impago reiterado de la tasa.
- c) Por fallecimiento de la persona usuaria.
- d) Por ingreso permanente en establecimiento residencial.
- e) Por traslado definitivo del usuario a una localidad en la que la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva no sea competente para la prestación del servicio.
- f) Por decisión de la Mancomunidad, en base a los informes de los Servicios Sociales de la Mancomunidad, al no cumplirse las condiciones por la que la prestación fue dada.
 - e) Por ausencia temporal del domicilio.
 - f) Por incumplimiento de sus obligaciones como beneficiario.
 - g) Por interrupción del servicio, tanto de forma voluntaria como de oficio, por la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, debiéndose comunicar por escrito para su constancia. En este supuesto, el beneficiario abonará el importe correspondiente hasta el cese efectivo de la prestación del servicio.
 - h) Por incorporación a servicios o prestaciones económicas incompatibles del sistema para la autonomía y atención a la dependencia.
 - i) Por cualquier otra causa que imposibilite prestar materialmente el servicio o por modificación de las condiciones del usuario que imposibiliten un adecuado uso del servicio.
 - j) Otros, previo informe motivado de la trabajadora social.

Art. 8. Seguimiento, regulación y evaluación.

Los Servicios Sociales de Mancomunidad Ribera Bajo Huerva serán los competentes en el seguimiento, regulación y evaluación del Servicio de Ayuda a Domicilio,

pudiendo proponer la inclusión o exclusión de beneficiarios. Asimismo, serán los competentes para determinar el número de horas de servicio necesarias en cada caso.

Todas las reclamaciones, quejas o sugerencias sobre el funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio deberán canalizarse a través de los Servicios de la Mancomunidad.

Art. 9. Exenciones y bonificaciones.

Conforme al artículo 9.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Según el artículo 24.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para la determinación de la cuantía de la tasa podrá tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

Se reconoce la exención de la tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio cuando la totalidad de los ingresos sean igual o inferior al de las pensiones no contributivas, pudiendo provenir dichos importes de otros ingresos que se declaran análogos a estos.

Art. 10. Cuota tributaria y tarifas.

Las cuotas del Servicio de Ayuda a Domicilio serán mensuales y se determinarán según el siguiente criterio:

El cálculo de las tarifas se realizará en función de la disponibilidad económica de los usuarios, según los porcentajes correspondientes del IPREM, el indicador de referencia establecido en el artículo anterior y el coste/hora repercutible a los usuarios, que establece en 11 euros/hora.

Tal y como se define en el Reglamento de funcionamiento del Servicio de Ayuda a Domicilio de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- La Mancomunidad establecerá anualmente un indicador de referencia que podrá revisar anualmente, basado en el precio/hora del servicio.
- Si la capacidad económica del usuario es igual o inferior a un IPREM, la aportación del usuario no podrá ser superior al 20% del precio de referencia.
- La Mancomunidad establece un 70% del indicador de referencia para el cálculo de coste/hora repercutible al usuario (9,10 euros/hora).
- Solo podrá repercutirse el total del precio de referencia establecido por la entidad local cuando la capacidad económica personal anual supere en dos veces el IPREM anual.

La cuota a abonar también estará en función de las horas de prestación del servicio según el cuadro de tarifas siguiente: Las tarifas a aplicar son las siguientes:

| Ingresos mensuales Unidad convivencia | IPREM 2017 537,84 €/mes | % sobre coste/hora repercutible 7,70€/h) | Cuantía de la tasa en el año 2017 |
|--|----------------------------|---|--------------------------------------|
| Menor del IPREM | Menos 537,84 € | 20% | 1,54 €/h |
| Hasta el 100% IPREM | igual 537,84 € | 25% | 1,90 €/h |
| Hasta el 125% IPREM | 537,85 € a 672,30 € | 38% | 2,93 €/h |
| Hasta el 150% IPREM | 672,31 € a 806,76 € | 50% | 3,85 €/h |
| Mas del 175% IPREM | 806,77 € a 941,22 € | 68% | 5,24 €/h |
| Hasta el 200% IPREM | 941,23 € a 1.075,68 € | 75% | 5,78 €/h |
| Mas del 200% IPREM | mas de 1075,69 € | 100% | 7,79 €/h |

La revisión de la tarifa fijada según documentación presentada por el solicitante podrá revisarse de oficio por el SSB de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva, o a solicitud de la persona interesada o de su representante legal, cuando se produzcan variaciones suficientemente acreditadas de las circunstancias que dieron origen a la misma.

Art. 11. *Devengo.*

La obligación de pagar la tasa nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, sin perjuicio de que pudiera exigirse el depósito equivalente a una mensualidad de la tarifa de la tasa al solicitarse el servicio.

Art. 12. *Gestión, liquidación e ingreso.*

El sujeto pasivo deberá de proceder al pago de la tasa en los primeros quince días del mes, preferiblemente deberá domiciliarse el pago.

El retraso en el pago de dos meses implicará la suspensión del servicio y la pérdida del derecho a continuar recibiendo su prestación, sin perjuicio de su cobro por vía ejecutiva.

El interesado que por cualquier motivo desee causar baja a lo largo del año deberá solicitarlo a la Mancomunidad entre los días 1 y 20 de cada mes. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud.

Procederá la devolución de las tasas cuando no se realice el Servicio de Asistencia a Domicilio por causas no imputables al sujeto pasivo.

Art. 13. *Infracciones y sanciones tributarias.*

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, que fue aprobada con carácter provisional por la Junta de la Mancomunidad Ribera Bajo Huerva en sesión celebrada el día 6 de julio de 2017 (BOPZ núm. 172, de 28 de julio de 2017) y se elevó a definitiva el 12 de septiembre de 2017, entrará en vigor a partir del día siguiente al de la publicación íntegra en el BOPZ, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.985

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Don José Miguel Mainer Burgueño, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal (desahucio precario) número 511/2017-E, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a los ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Grupo Andrea Casamayor I, 1, piso 3.º, puerta derecha, de Zaragoza, que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal desahucio por precario número 511/2017-E, instados por Bankia, S.A., representada por la procuradora doña Elena Martínez de Miguel, contra ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Grupo Andrea Casamayor I, 1, piso 3.º, puerta derecha, de Zaragoza, donde se ha dictado sentencia con fecha 13 de septiembre de 2017, la cual se le notifica en este momento, haciéndole saber que contra la misma puede interponer recurso de apelación en el término de veinte días, previa constitución de depósito de 50 euros, poniendo en su conocimiento que tiene dicha resolución a su disposición en la sede de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación a ignorados ocupantes de la vivienda sita en la calle Grupo Andrea Casamayor I, 1, piso 3.º, puerta derecha, de Zaragoza, expido y firmo la presente en Zaragoza, a trece de septiembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Miguel Mainer Burgueño.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.957

JUZGADO NÚM. 10

Cédula de notificación

Doña María Dolores Ladera Sainz, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 140/2017-MT, seguido a instancia de Banco Cetelem, S.A., frente a Davinia López Navarro, se ha dictado sentencia con esta fecha, contra la cual cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicha demandada Davinia López Navarro en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma, estando dicha sentencia a su disposición en este Juzgado, donde podrá tener conocimiento íntegro del acto.

Zaragoza, a cinco de junio de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Dolores Ladera Sainz.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.958

JUZGADO NÚM. 11

Cédula de notificación

Doña María José Martínez Romero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio número 711/2017-H, seguido a instancia de Banco Cetelem frente a Miguel Ángel Mateo Palacios, se ha dictado sentencia de fecha 27 de febrero de 2017, contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Y encontrándose dicho demandado Miguel Ángel Mateo Palacios en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, estando dicho acto a su disposición en este Juzgado, en Zaragoza a cinco de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María José Martínez Romero.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.598

JUZGADO NÚM. 14

Cédula de notificación

Don Luis Marro Gros, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de juicio verbal núm. 1.068/2016-A1, seguido a instancia de Comunidad de Propietarios de avenida de Gómez Laguna, 16-18, frente a María Pilar de la Torre Gotor, se ha dictado sentencia estimatoria de la demanda, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza en el plazo de veinte días.

Al interponerse el recurso, deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado.

Y encontrándose la parte demandada María Pilar de la Torre Gotor en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma a la misma.

Zaragoza, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Luis Marro Gros.



SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.960

JUZGADO NÚM. 16

Cédula de notificación

Don José Antonio Laguardia Hernando, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 16 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio contencioso número 384/2017-C2, seguido a instancia de Anlly Manuela Rijo Richiez frente a Denis Selmo Vicente, se ha dictado sentencia de fecha 11 de septiembre de 2017, y encontrándose dicho demandado Denis Selmo Vicente en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, teniendo la citada resolución a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Zaragoza, a catorce de septiembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, José Antonio Laguardia Hernando.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de Primera Instancia

Núm. 7.961

JUZGADO NÚM. 17

Cédula de notificación

Don Carlos Jesús Artal Faulo, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 17 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal número 818/2016-D se ha dictado sentencia por la que se estima la demanda interpuesta por Banco Cetelem, S.A., frente a José Antonio Lucientes Vadillo y se condena a la demandada a que pague a la actora la suma reclamada de 4.311,11 euros, más el interés legal a computar desde la fecha de reclamación judicial, y a que pague las costas procesales. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado para la Audiencia Provincial, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código "Recurso 02", tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Antonio Lucientes Vadillo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a quince de septiembre de dos mil diecisiete. — El letrado de la Administración de Justicia, Carlos Jesús Artal Faulo.



BOPZ

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.921

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación

Doña Laura Pou Ampuero, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 49/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jorge Fau Salvador contra Fondo de Garantía Salarial y Transportes Alonso Castellanos, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia en fecha 31 de julio de 2017, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de las partes en esta Secretaría.

Igualmente, y con fecha 13 de septiembre de 2017, se ha dictado auto de aclaración de dicha sentencia, cuyo contenido íntegro se encuentra en esta Secretaría a disposición de las partes.

Se advierte que contra las mencionadas resoluciones no cabe interponer recurso alguno.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Transportes Alonso Castellanos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a trece de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Laura Pou Ampuero.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 7.972

JUZGADO NÚM. 6

Cédula de notificación

Doña María Jaén Bayarte, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Pascual Cortés Alriols contra Actividades Agrícolas Aragonesas, S.A., y Obra Social Ibercaja (Fundación Bancaria Ibercaja), en reclamación por declarativa de derecho, registrado como procedimiento ordinario número 763/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Actividades Agrícolas Aragonesas, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17 de octubre de 2017, a las 10:30 horas, en la Ciudad de la Justicia (recinto Expo, edificio Vidal de Canellas, sala de vistas número 34), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Actividades Agrícolas Aragonesas, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a catorce de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, María Jaén Bayarte.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

Núm. 8.027

JUZGADO NÚM. 6. — BILBAO

Cédula de notificación

Doña Helena Barandiarán García, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 6 de Bilbao;

Hace saber: Que en los autos de despidos número 626/2017 que se tramitan en este Juzgado de lo Social se ha acordado citar a Million Dolar, S.L., por medio de edicto, al objeto de que asista al acto de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrá lugar el 31 de octubre de 2017, a las 12:30 horas, en la sala de vistas número 8 (Barroeta Aldamar, 10, primera planta) de este Juzgado.

La cédula de citación se encuentra a disposición de la citada en esta oficina judicial, donde podrá tener conocimiento íntegro de la misma.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo cuando se trate de auto, sentencia, decreto que ponga fin al proceso o resuelva incidentes, o emplazamiento.

Y para que sirva de comunicación a Million Dolar, S.L., con CIF B-99.386.229, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ.

Bilbao, a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete. — La letrada de la Administración de Justicia, Helena Barandiarán García.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

—Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

—Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es